



INFORME TÉCNICO RPESQ N° 240-2025

REGIONALIZACIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA DE CAPTURA  
DE RAYAS: RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA, EN EL ÁREA LOS LAGOS –  
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2026.

Valparaíso

Diciembre 2025

## 1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es entregar los fundamentos técnicos para establecer la asignación regional de la cuota de captura de rayas (raya volantín y raya espinosa) para la fracción artesanal en el área Los Lagos – Magallanes y la Antártica Chilena, para el año 2026.

## 2. ANTECEDENTES

### 2.1 Antecedentes legales

#### i. Establecimiento de Cuotas Globales de Captura y sus deducciones

El Artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), establece la facultad y el procedimiento para la *“Fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura”*, e indica que *“estas cuotas globales de captura se podrán determinar por períodos de hasta tres años, debiendo siempre establecerse la magnitud anual. En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente”*. A su vez, el mismo Artículo establece que podrán establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

- a. Cuota para investigación: *“Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación”*.
- b. Cuota para imprevistos: *“Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario”*.

#### ii. Fraccionamiento sectorial

La Ley 21.752 *“Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial”*, establece un nuevo fraccionamiento de la cuota global de captura, entre el sector artesanal e industrial, para veintiún recursos hidrobiológicos con sus respectivas áreas marítimas, derogando el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657, y, que en términos generales se traduce en un incremento de la participación del sector pesquero artesanal en las cuotas globales de captura. La mencionada Ley fue publicada en el Diario Oficial el 25 del 2025, y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2040.

Para el caso de los recursos raya y raya espinosa, el Artículo 1 y en el numeral 16 y 20 de la Ley 21.752, se establece el nuevo fraccionamiento como sigue:

**Numeral 16.-** *Raya (Dipturus Trachydema), en el área marítima comprendida por las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 97% para el sector pesquero artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.*

**Numeral 20.-** *Raya fuera de unidad de pesquería: 97% para el sector artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.*

A su vez, el inciso final del Artículo 1 de la Ley 21.752 establece que *“La cuota global de captura para cada una de estas pesquerías se determinará sobre las áreas comprendidas en los numerales previamente señalados.”* En este sentido, los numerales 7 y 45 del Artículo 2 de la LGPA, definen respectivamente lo siguiente:

- Área de pesca: espacio geográfico definido como tal por la autoridad para los efectos de ejercer en él actividades pesqueras extractivas de una especie hidrobiológica determinada.
- Unidad de pesquería: conjunto de actividades de pesca industrial ejecutadas respecto de una especie hidrobiológica determinada, en una área geográfica específica.

En consecuencia, para efectos de la determinación de las cuotas globales de captura, deben observarse las nuevas áreas geográficas definidas en la Ley N° 21.752. No obstante, para todos los demás efectos, las unidades de pesquería mantienen su vigencia conforme a la LGPA. En relación a esto último, la Ley 21.752 en las disposiciones transitorias, establece en el Artículo tercero lo siguiente:

*“Artículo tercero.- Al momento en que empiece a regir el nuevo fraccionamiento conforme al artículo primero transitorio, la cuota asignada al sector industrial se distribuirá entre los titulares de licencias transables de pesca y mantendrá el coeficiente de participación industrial actual dentro de las unidades de pesquería vigentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley.”*

### iii. Distribución de la fracción artesanal.

La Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en el Artículo 48 A, el procedimiento para efectuar la distribución de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura. En este sentido, señala:

“El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada:

- a) *Organizar días o períodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.*

- b) *Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda."*

## 2.2. Antecedentes de la pesquería

### i. Distribución espacial administrativa de la pesquería

La pesquería de rayas, conformada por las especies raya volantín y raya espinosa, se desarrolla en el área marítima comprendida entre las regiones de Coquimbo y Magallanes, abarcando tres unidades administrativas. Estas unidades fueron renombradas por el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro-Sur (CCT-RDZCS) en el Informe Técnico N° 4-2025, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- **Macrozona Coquimbo – Maule**, históricamente denominada Norte de la Unidad de Pesquería (NUP).
- **Macrozona Ñuble – Los Ríos**, históricamente denominada Unidad de Pesquería (UP).
- **Macrozona Los Lagos – Magallanes**, históricamente denominada Sur de la Unidad de Pesquería (SUP).

### ii. Regionalización histórica

Hasta el año 2020, la asignación de la cuota global de captura de raya volantín se realizó en función de porcentajes históricos establecidos para cada una de las áreas, correspondientes a: 5,32% para la macrozona Coquimbo-Maule; 41,86% para Ñuble-Los Ríos; y 52,82% para Los Lagos-Magallanes. Sin embargo, esta forma de distribución aplicada de manera exclusiva resultó insuficiente, debido a que en el área Los Lagos-Magallanes se producía el fenómeno conocido como "carrera olímpica", generando un sobreconsumo de la cuota artesanal asignada a nivel nacional para los recursos raya volantín y raya espinosa. Este fenómeno se originaba principalmente por la actividad de la flota artesanal de la región de Los Lagos, la cual agotaba la cuota disponible en pocos días de operación, provocando además el cierre anticipado de la temporada de pesca a nivel nacional.

Considerando estos antecedentes, en 2020 el Comité de Manejo de Rayas fue consultado en sesión extraordinaria respecto de una propuesta de distribución regional de la fracción artesanal de la cuota de captura, mediante Carta N° 2085-2021. Como resultado, durante la temporada de pesca 2021 se acordaron porcentajes de distribución regional, asignándose cuotas específicas desde la Región de Ñuble hasta la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, lo cual

permitió reducir el fenómeno de “carrera olímpica” (R. Ex. N.º 2205-2021 para Coquimbo-Maule; R. Ex. N.º 2688-2021 para Los Lagos-Magallanes).

En 2022, los porcentajes de distribución fueron nuevamente sometidos a consulta del Comité de Manejo y de los Consejos Zonales de Pesca, aprobándose su continuidad para el periodo 2022 (R. Ex. N.º 0772-2022 para Coquimbo-Maule; R. Ex. N.º 0783-2022 para Los Lagos-Magallanes). Dichos porcentajes han sido considerados como históricos y se han aplicado durante los últimos años para definir la regionalización de la fracción artesanal.

### 3. DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA DE CAPTURA EN LA ZONA SUR DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA

Considerando que, durante las últimas temporadas de pesca, las actividades extractivas se han desarrollado con normalidad bajo la distribución regional de la fracción artesanal de la cuota de captura de raya volantín implementada, resulta pertinente mantener para el periodo 2026 el *status quo* respecto de las proporciones de asignación regional aplicadas desde 2021 a 2025. De esta forma, se preservan los porcentajes de distribución regional consensuados y aprobados por el Comité de Manejo.

En virtud de lo anterior, se concluye que los siguientes coeficientes de asignación porcentual por región, aplicables al área de pesca Los Lagos-Magallanes de la pesquería de rayas reflejan adecuadamente la demanda y el esfuerzo pesquero asociado, los porcentajes se detallan a continuación:

	Porcentaje de asignación
Región de Los Lagos	68,75%
Región de Aysén	17,80%
Región Magallanes	13,45%

### 4. CUOTA GLOBAL DE CAPTURA Y FRACCIONAMIENTO SECTORIAL

Considerando que el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 221 de 2024 con su Decreto correspondiente recomienda y establece una cuota global anual de captura de rayas para el año 2026 y su correspondiente asignación para el área de pesca Lagos-Magallanes, según las siguientes tablas:

CUOTA GLOBAL DE CAPTURA RAYA VOLANTÍN, AÑO 2026	
ITEM	TONELADAS
Cuota Global de Captura	435
Cuota para investigación	8,7
Cuota a distribuir	426,3

CUOTA RAYA VOLANTÍN, ÁREA LOS LAGOS - MAGALLANES, AÑO 2026	
ITEM	TONELADAS
Cuota a Fraccionar	225,172
Fracción Artesanal (Lagos - Magallanes)	218,417
Cuota para Fauna acompañante	2,184
Cuota objetivo	216,233
<b>Fracción Industrial (41°28,6' L.S. - Magallanes)</b>	6,755

CUOTA GLOBAL DE CAPTURA RAYA ESPINOSA, AÑO 2026	
ITEM	TONELADAS
Cuota Global de Captura	87
Cuota para investigación	1,74
Cuota a distribuir	85,26

CUOTA RAYA ESPINOSA, ÁREA LOS LAGOS - MAGALLANES, AÑO 2026	
ITEM	TONELADAS
Cuota a Fraccionar	45,034
Fracción Artesanal (Lagos - Magallanes)	43,683
Cuota para Fauna acompañante	0,437
Cuota objetivo	43,246
<b>Fracción Industrial (41°28,6' L.S. - Magallanes)</b>	1,351

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de lo anteriormente expuesto, se recomienda establecer las siguientes cuotas de captura de la pesquerías de rayas (raya volantín y raya espinosa), por región para el sector artesanal en el año 2026, en el área marítima comprendida por las regiones de Los Lagos hasta Magallanes y la Antártica Chilena, considerando la debida reserva de fauna acompañante:

<b>DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCIÓN ARTESANAL RAYA VOLANTÍN ÁREA DE LOS LAGOS A MAGALLANES, AÑO 2026</b>	<b>Toneladas</b>
Cuota objetivo fracción artesanal	216,233
Cuota objetivo Región de Los Lagos	148,66
Cuota objetivo Región de Aysén del Gral. Bernardo O'Higgins	38,489
Cuota objetivo Región de Magallanes y la Antártica Chilena	29,084

<b>DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCIÓN ARTESANAL RAYA ESPINOSA ÁREA DE LOS LAGOS A MAGALLANES, AÑO 2026</b>	<b>Toneladas</b>
Cuota objetivo fracción artesanal	43,246
Cuota objetivo Región de Los Lagos	29,732
Cuota objetivo Región de Aysén del Gral. Bernardo O'Higgins	7,70
Cuota objetivo Región de Magallanes y la Antártica Chilena	5,817